

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas**

sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Procédase a inspeccionar la totalidad de comercios con afluencia masiva de personas, de cualquier tipo, tendientes a determinar:

- a) Si el estado de los inmuebles garantiza la seguridad de los concurrentes.
- b) Si cuentan con salida de emergencia, instaladas conforme a disposiciones que cubren este tipo de control de riegos.
- c) Si cuentan con medios (extinguidores, mangueras, etc.) que permitan atacar de inmediato eventuales principios de incendios.

Artículo 2: Para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza, facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con entes especializados, a quienes con personal municipal, se les brindará la apoyatura que requieran.

Artículos 3: Establécese como plazo máximo para el cumplimiento de esta Ordenanza, 180 (ciento ochenta) días a contar de su promulgación.

Artículo 4: Los comercios que no cuenten con las medidas mínimas de seguridad que esta Ordenanza contempla, serán emplazados para que en plazo perentorio normalicen su situación. De no lograrse su acatamiento, se procederá sin más trámites a la clausura del local, la que se mantendrá esta tanto se adopten los recaudos que la inspección determine.

Artículo 5: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.

ORDENANZA N° 46/01

FECHA DE SANCIÓN: 06/06/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 109/01 CON FECHA:08/06/2001

